



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2024-00802555- -UNC-ME#FL

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Facultad de Lenguas en su RHCD-2025-215-E-UNC-DEC#FL, en el sentido que se apruebe el Reglamento de Funciones Docentes;

Lo dictaminado por el Área Jurídico Académico en orden 14 y lo manifestado por la Secretaria de Asuntos Académicos en orden 18;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su DDAJ-2025-76819-UNC-DGAJ#SG obrante en el orden 32;

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento, y de Enseñanza;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Lenguas en su RHCD-2025-215-E-UNC-DEC#FL, que como archivo embebido se anexa a la presente y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de Funciones Docentes de la Facultad de Lenguas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

JA



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Reglamento Funciones Docentes

VISTO:

El expediente EX-2025-00802555-UNC-ME#FL,

Y CONSIDERANDO:

El informe gráfico IF-2025-00798895-UNC-SAC#FL,

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

R E S U E L V E:

Art. 1°: Derogar las RHCD N° 186/2014, RHCD 155/2014, RHCD-2025-3-E-UNC-DEC#FL y RHCD-2025-169-E-UNC-DEC#FL.-

Art. 2°: Aprobar las modificaciones del Reglamento de Funciones Docentes de la Facultad de Lenguas, que como archivo embebido según IF-2025-822873-UNC-HCD#FL forma parte integrante de la presente resolución.-

Art. 3°: Comuníquese, elévese al Honorable Consejo Superior y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

REGLAMENTO DE FUNCIONES DOCENTES

DE LA FACULTAD DE LENGUAS

I. LINEAMIENTOS GENERALES

Art. 1. Queda comprendido en el presente Reglamento de Funciones Docentes todo el personal de cualquier dedicación que ocupe cargos docentes por concurso o designados de manera interina en la Facultad de Lenguas y desempeñe tareas de grado. Quedan exceptuados los/las Profesores Eméritos, Consultos, Honorarios, Contratados y Visitantes.

Art. 2. Sin perjuicio de las modificaciones que pudieran formalizarse en el futuro, las categorías que revisten los/las docentes en la Facultad de Lenguas son las siguientes: Profesor/a Titular Plenario/a, Profesor/a Titular, Profesor/a Adjunto/a, Profesor/a Asistente y Profesor/a Ayudante.

Art. 3. Conforme a lo dispuesto por el Art. 23 de la OHCS 8/86 (t.o. RR 433/2009), las designaciones de los/las Profesores/as Titulares y Adjuntos/as resultantes de concursos no implican la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (cátedra, área, departamento, etc.). Cuando surjan necesidades originadas en eventuales modificaciones de los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad en relación con las carreras, asignaturas y/o cátedras, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad podrá disponer la reubicación de los cargos docentes, respetando su categoría y dedicación. Esta disposición se aplica también, por analogía, al estamento de Profesores Auxiliares.

II. FUNCIONES DE LOS/LAS DOCENTES

Art. 4. Las funciones y responsabilidades de los/las docentes de la Facultad de Lenguas se regirán por los artículos pertinentes del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, del Convenio Colectivo para los/las docentes de las instituciones universitarias y por toda normativa emanada por dicha universidad a tal fin, además de las resoluciones aprobadas por el Honorable Consejo Directivo de esta Facultad.

Art. 5. La docencia universitaria comprende las siguientes actividades, de acuerdo a la categoría y la dedicación:

1. Actividades de enseñanza: preparación y ejecución de la actividad docente (planificación, organización, conducción, ejecución y evaluación); atención y orientación de alumnos, reuniones de cátedra y/o departamento; orientación de las prácticas investigativas de los/las alumnos/as; actualización de los contenidos de su asignatura; transferencia de los resultados de las investigaciones a los contenidos de su asignatura.
2. Actividades de investigación: elaboración y ejecución de programas y/o proyectos; elaboración de informes; comunicación de los resultados de las investigaciones; producciones artísticas y tecnológicas; integración de comisiones relacionadas con la investigación y otros derivados de la naturaleza de la actividad.
3. Actividades de extensión: elaboración y ejecución de programas, proyectos y/o actividades de extensión vinculados con la cátedra, sección, carrera o Facultad; integración de comisiones relacionadas con la extensión universitaria.
4. Actividades de perfeccionamiento y actualización: cursos, seminarios y/o actividades de perfeccionamiento y actualización disciplinares y/o pedagógicos; cursos y seminarios de posgrado; carreras de posgrado.
5. Actividades de gestión, evaluación y participación institucional: cargos y misiones de responsabilidad institucional de carácter electivo o encomendados por las autoridades de esta institución o de otras instituciones públicas reconocidas; participación en comisiones.
6. Actividades de formación de recursos humanos: dirección y evaluación de tesis y/o trabajos finales de grado y/o posgrado; dirección de investigadores, pasantes y becarios; formación de Profesores/as Auxiliares, Adscriptos/as y Ayudantes Alumnos/as.
7. Actividades de gestión administrativa: uso de los sistemas administrativos establecidos por la UNC.

La dedicación horaria de cada cargo incidirá en la asignación de comisiones de cursado y en la integración de mesas de examen, como así también en otras tareas docentes que son requeridas expresamente por la normativa vigente en materia de evaluación de carrera docente.

Art. 6. Según corresponda a la dedicación del cargo -sea esta simple o semiexclusiva- en el marco del Estatuto de la UNC, el Convenio Colectivo de Trabajo y la normativa vigente en materia de concursos y carrera docente, son funciones y responsabilidades de los/las **Profesores/as Titulares**:

1. Tener a cargo la planificación, conducción, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje en su/s asignatura/s y/o grupo de trabajo, así como también la producción y/o selección de los materiales de enseñanza, en función de los objetivos curriculares y los contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios vigente.
2. Elaborar y presentar el programa de la asignatura, el cronograma de trabajo y los informes académicos solicitados por el área pertinente, respetando las modalidades y plazos dispuestos a estos efectos.
3. Organizar y supervisar el plan de distribución de las actividades docentes del equipo de cátedra y el cronograma de desarrollo del programa, de acuerdo con la planificación de la Facultad.
4. Convocar y realizar reuniones periódicas de su equipo docente para la organización, ejecución, seguimiento y evaluación del programa y del cronograma de trabajo de la/s asignatura/s.
5. Registrar su asistencia y justificar debidamente sus inasistencias para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades académicas y obtener informes de desempeño más precisos y confiables.
6. Los/las Profesores/as Titulares no podrán modificar la carga horaria del personal docente de su cátedra y las funciones que le correspondan según la naturaleza de su designación.
7. Desarrollar los contenidos teórico-prácticos de la/s asignatura/s en la/s que se desempeña, de acuerdo con la organización académica de la cátedra, en la modalidad de cursado que corresponda, utilizando los recursos físicos ofrecidos por la facultad y/o la plataforma virtual que la institución determine.
8. Diseñar, suministrar y evaluar los parciales y/o eventuales trabajos finales para alumnos libres; supervisar y/o diseñar y evaluar los trabajos prácticos, según corresponda, previstos en el programa vigente de la/s asignatura/s que dicte y

comunicar fehacientemente a las/los estudiantes la calificación obtenida con su correspondiente devolución, dentro de los plazos establecidos reglamentariamente.

9. Presidir o integrar las mesas examinadoras para las que sea convocado/a en las fechas programadas por la Facultad, desde la hora fijada para su apertura hasta el correspondiente control y visado de actas de examen, respetando las 4 modalidades exigidas por el área administrativa correspondiente, y asumir la responsabilidad de la calificación definitiva del/ de la estudiante.

10. Realizar las tareas relacionadas con el registro de calificaciones de los/las estudiantes de las comisiones a su cargo en los sistemas informáticos de gestión académica (alta y baja de evaluaciones parciales, carga de notas en actas de cursado y examen, entre otras), en los modos y plazos establecidos por el área pertinente.

11. Comunicar a las áreas de la Facultad que correspondan las novedades relativas al dictado de la/s asignatura/s y/o a la organización de la cátedra.

12. Programar y/o participar en actividades académicas de formación y actualización de grado y posgrado.

13. Integrar tribunales de concursos, carrera docente, selecciones docentes y otras comisiones evaluadoras cuando lo solicite esta u otra Universidad.

14. Orientar, supervisar y evaluar la tarea de los/las Profesores Adjuntos/as de la cátedra.

15. Orientar, supervisar y evaluar la tarea de los/las Profesores Auxiliares, Adscriptos/as y Ayudantes Alumnos/as de las comisiones a su cargo, según las modalidades establecidas por el área correspondiente.

16. Dirigir y/o participar en proyectos o programas de investigación y/o extensión, servicios y transferencia debidamente acreditados por la Facultad o por entidades habilitantes nacionales o internacionales reconocidas. Además, impulsar su articulación con las actividades docentes —en el espacio curricular en el cual se desempeña— y promover el desarrollo de actividades de investigación como publicaciones, organización y/o participación en congresos, intercambios académicos, etc.

17. Dirigir y evaluar trabajos finales de grado, tesis y trabajos finales de posgrado, así como también trabajos finales de adscripción y de becarios.

18. Participar activamente en las comisiones de trabajo en las cuales ha sido designado/a.

19. Asistir a las reuniones de carácter obligatorio a las cuales cite la Facultad a través de sus dependencias y/o autoridades.

20. Desempeñar —cuando corresponda— funciones de planeamiento, administración y asesoramiento universitario.

21. Representar a la Facultad en las actividades para las que sea designado/a por las autoridades competentes.

22. Cumplir con las obligaciones derivadas de la ciudadanía universitaria y ejercer el derecho de elegir y ser elegido.

23. Los/las Profesores/as Titulares que se desempeñen en áreas específicas de la Facultad deberán cumplir las tareas establecidas por la dependencia en la que hayan sido designados.

24. Los/las Profesores/as Titulares que dictan una asignatura cuatrimestral y tienen una designación anual deberán presentar una propuesta de trabajo, a desarrollar en el cuatrimestre en que no dictan clases. Dicha propuesta —que comprenderá un número de horas equivalente a la carga horaria total de la asignatura que dicta en el cuatrimestre regular— podrá incluir una o más actividades entre las siguientes:

- cursos de posgrado, de extensión o para graduados;
- cursos, talleres o seminarios destinados al fortalecimiento de las carreras de grado en la que se desempeñan los/las docentes;
- asignaturas electivas, según lo estipulado en los planes de estudios vigentes.

El plan deberá ajustarse a las necesidades y exigencias de las secretarías involucradas y deberá ser presentado respetando las modalidades y plazos establecidos por el área que corresponda. Las actividades propuestas podrán ser reemplazadas por otras tareas que, debidamente justificadas, sean requeridas por la Facultad.

Art. 7. El/la Profesor/a Titular **con Dedicación Exclusiva** es aquel/la que dedica la totalidad de las horas semanales establecidas para el cargo a las tareas especificadas por el Estatuto de la UNC para el personal docente. Con el fin de complementar la carga horaria destinada a la docencia de grado (20 horas), deberá presentar un plan de trabajo anual en el cual se detallen las actividades propuestas, en los plazos y

modalidades establecidos por el área pertinente. Dicho plan, que reviste el carácter de declaración jurada, deberá incluir las siguientes tareas:

- Al menos una publicación de libros, capítulos de libros, artículos en revistas 6 indexadas, etc. Se excluyen expresamente los trabajos en actas de congresos, salvo que hayan pasado por referato externo.
- Dictado de un curso de posgrado en la Facultad de Lenguas, como docentes responsables o como colaboradores/as, siempre que cuenten con una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera en la que dichos trabajos se inscriben, o bien, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales. Ese curso se considerará incluido dentro de las tareas anuales del/de la docente, razón por la cual no será remunerado por fuera del cargo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de cumplir con el requisito de dictar un curso de posgrado, se podrán considerar como alternativas válidas las siguientes opciones, a desarrollar en el ámbito de la Facultad de Lenguas, siempre y cuando cumplan con la misma carga horaria establecida para dichos cursos:

- dictado de un curso/taller/seminario de actualización para graduados/as;
- dictado de un curso/taller/seminario destinado al fortalecimiento de las carreras de grado en la que se desempeña;
- dictado de un curso/taller/seminario de carácter extensionista;
- dirección de un proyecto de carácter extensionista debidamente acreditado.

El/la docente titular con dedicación exclusiva que sea designado/a por el Honorable Consejo Directivo en la dirección o coordinación de carreras de posgrado y aquel/la que desempeñen actividades específicas a solicitud de la Facultad, tales como tareas de evaluación de carácter permanente en organismos oficialmente reconocidos, podrá sustituir uno de los requisitos anteriores por el ejercicio de dicha función.

Al finalizar el ciclo lectivo, los/las docentes deberán presentar al área que corresponda en los plazos y modalidades que esta determine un informe respaldado por los comprobantes correspondientes en el que deberán consignar cuáles de las actividades planificadas han sido efectivamente desarrolladas, según lo especificado anteriormente. Tanto el plan como el informe de actividades serán controlados por el HCD o por el área a la cual este cuerpo delegue la tarea para verificar el efectivo

cumplimiento de los requisitos anteriores. El incumplimiento de los requisitos anteriores quedará registrado en el informe que la Secretaría Académica emite para la evaluación de carrera docente.

Art. 8. El/La Profesor/a **Plenario/a** es aquel/la Profesor/a Titular que cumple los requisitos estatutarios: haber ingresado a la docencia por concurso, haber superado dos evaluaciones de carrera docente, tener dedicación exclusiva o semiexclusiva y tener méritos académicos extraordinarios. El concepto de “extraordinario”, en el ámbito de la Facultad, supone:

- a. Título máximo.
- b. Producción científica en el campo disciplinar.
- c. Dirección de equipos de investigación con aval o subsidio de SECYT o de otro organismo acreditado, que tenga como lugar de trabajo la Facultad de Lenguas.
- d. Participación regular en actividades de Posgrado en la Facultad.
- d. Formación de recursos humanos: adscriptos/as, ayudantes alumnos/as, asistentes, tesis de grado y/o posgrado.
- e. Tareas de gestión o extensión en el ámbito de la unidad académica.
- f. No poseer sanciones académicas o sumarios administrativos.

El/La Profesor/a Titular Plenario/a representa la más alta jerarquía de los/las Profesores/as Regulares. Por haber logrado esa condición, goza de estabilidad hasta el momento de su jubilación. Sus funciones son las mismas que las del/de la titular, a las que se suma la obligación de presentar un informe sobre su actuación cada cinco años. La designación como Profesor/a Titular Plenario/a surge de la propuesta formulada por el Comité Evaluador de la segunda carrera docente (o posterior) que eleva su recomendación al HCD y este, al HCS. En razón de ser la más alta jerarquía de los/las Profesores/as Regulares, la aprobación de la designación deberá contar con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros de cada uno de los cuerpos colegiados.

Art. 9. Según corresponda a la dedicación del cargo -sea esta simple o semiexclusiva- en el marco del Estatuto de la UNC, el Convenio Colectivo de Trabajo y la normativa vigente en materia de concursos y carrera docente, son funciones y responsabilidades de los/las Profesores/as **Adjuntos/as**:

1. Colaborar con el/la Profesor/a Titular en la conducción, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la producción y/o selección de los materiales de enseñanza.
2. Reemplazar en sus funciones al/a la Profesor/a Titular en caso de ausencia transitoria.
3. Participar de las reuniones periódicas del equipo docente de la cátedra.
4. Entregar los informes académicos solicitados por el área pertinente, respetando las modalidades y plazos dispuestos a estos efectos.
5. En caso de ser docente responsable de una cátedra, elaborar y entregar el programa, el cronograma anual de la asignatura y los informes académicos correspondientes, respetando las modalidades y plazos establecidos por el área pertinente.
6. Registrar su asistencia y justificar debidamente sus inasistencias para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades académicas y obtener informes de desempeño más precisos y confiables.
7. Los/las Profesores/as Adjuntos/as no podrán modificar la carga horaria del personal docente de su comisión, ni las funciones que le correspondan según la naturaleza de su designación.
8. Desarrollar los contenidos teórico-prácticos de la asignatura y las actividades que le sean asignadas por el/la Profesor/a Titular —si corresponde—, de acuerdo con la organización académica de la cátedra en la modalidad de cursado pertinente, utilizando los recursos físicos ofrecidos por la facultad y/o la plataforma virtual que la institución determine.
9. Colaborar con el diseño, administración y evaluación de los parciales, trabajos prácticos y eventuales trabajos finales para alumnos libres previstos en el programa anual de la asignatura que dicte y comunicar fehacientemente a los/ las estudiantes la calificación obtenida con su correspondiente devolución.
10. Presidir o integrar las mesas examinadoras para las que sea convocado/a en las fechas programadas por la Facultad, desde la hora fijada para su apertura hasta el correspondiente control y visado de actas de examen, respetando las modalidades exigidas por el área pertinente.

11. Realizar las tareas relacionadas con el registro de calificaciones de los/las estudiantes de las comisiones a su cargo en los sistemas informáticos de gestión académica (alta y baja de evaluaciones parciales, carga de notas en actas de cursado y examen, entre otras), en los modos y plazos establecidos por el área pertinente.
12. Programar y/o participar en actividades de formación y actualización de grado y posgrado.
13. Integrar tribunales de concursos, carrera docente, selecciones docentes y otras comisiones evaluadoras cuando lo solicite esta u otra Universidad.
14. Orientar y supervisar la tarea de los/las Profesores/as Auxiliares, Adscriptos/as y 9 Ayudantes Alumnos/as de la/s comisión/es a su cargo, según las modalidades establecidas por el área correspondiente.
15. Dirigir y/o integrar proyectos o programas de investigación y/o extensión, servicios y transferencia debidamente acreditados por la Facultad o por entidades habilitantes nacionales o internacionales reconocidas.
16. Participar en la formación de recursos humanos y dirigir y evaluar trabajos finales de grado, tesis y trabajos finales de posgrado, así como también trabajos finales de adscripción y de becarios, en caso de cumplir con los requisitos pertinentes.
17. Participar activamente en las comisiones de trabajo en las cuales ha sido designado/a.
18. Asistir a las reuniones de carácter obligatorio a las cuales cite la Facultad a través de sus dependencias y/o autoridades.
19. Actuar, cuando corresponda, en funciones de planeamiento, administración y asesoramiento universitario.
20. Representar a la Facultad en las actividades para las que sea designado/a por las autoridades competentes.
21. Cumplir con las obligaciones derivadas de la ciudadanía universitaria y ejercer el derecho de elegir y ser elegido.
22. Los/las Profesores/as Adjuntos/as que se desempeñen en áreas específicas de la Facultad deberán cumplir las tareas establecidas por la dependencia en la que hayan sido designados.
23. Los Profesores Adjuntos que dictan una asignatura cuatrimestral como responsables de una asignatura y tienen una designación anual, deberán presentar una

propuesta de trabajo, a desarrollar en el cuatrimestre en que no dictan clases. Dicha propuesta —que comprenderá un número de horas equivalente a la carga horaria total de la asignatura que dictan en el cuatrimestre regular— podrá incluir el dictado de una o más actividades entre las siguientes:

- uno o más cursos de posgrado, de extensión o para graduados;
- uno o más cursos, talleres o seminarios destinados al fortalecimiento de las carreras de grado en la que se desempeñan los/las docentes;
- asignaturas electivas, según lo estipulado en los planes de estudios vigentes.

El plan deberá ser presentado respetando las modalidades y plazos establecidos por el área que corresponda. Las actividades propuestas podrán ser reemplazadas por otras tareas requeridas por la Facultad. Si, en cambio, forman parte de un equipo de cátedra, los cursos antes mencionados serán organizados por todos sus miembros.

Art. 10. Los/las Profesores/as Adjuntos/as con **Dedicación Exclusiva** deberán presentar un plan de trabajo anual en el cual se detallen las actividades que complementan la carga horaria destinada a la docencia de grado (20 horas), en los plazos y modalidades establecidos por el área pertinente. Dicho plan, que reviste el carácter de declaración jurada, deberá incluir las siguientes tareas:

- Al menos una publicación de libros, capítulos de libros, artículos en revistas indexadas, etc. Se excluyen expresamente los trabajos en actas de congresos, salvo que hayan pasado por referato externo.
- Dictado de un curso de posgrado en la Facultad de Lenguas, como docentes responsables o como colaboradores, siempre que cuenten con una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera en la que dichos trabajos se inscriben, o bien, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales. Ese curso se considerará incluido dentro de las tareas anuales del docente, razón por la cual no será remunerado por fuera del cargo.

Ante la imposibilidad de cumplir con el requisito de dictar un curso de posgrado, debidamente justificada, se podrán considerar como alternativas válidas las siguientes opciones, a desarrollar en el ámbito de la Facultad de Lenguas, siempre y cuando cumplan con la misma carga horaria establecida para dichos cursos:

- dictado de un curso/taller/seminario de actualización para graduados/as;
- dictado de un curso/taller/seminario destinado al fortalecimiento de las carreras de grado en la que se desempeña;
- dictado de un curso/taller/seminario de carácter extensionista;
- dirección de un proyecto de carácter extensionista debidamente acreditado.

El/la docente adjunto/a con dedicación exclusiva que sea designado/a por el Honorable Consejo Directivo en la dirección o coordinación de carreras de posgrado y aquel/la que desempeñe actividades específicas a solicitud de la Facultad, tales como tareas de evaluación de carácter permanente en organismos oficialmente reconocidos, podrá sustituir uno de los requisitos anteriores por el ejercicio de dicha función.

Al finalizar el ciclo lectivo, los/las docentes deberán presentar al área que corresponda en los plazos y modalidades que esta determine un informe respaldado por los comprobantes correspondientes en el que deberán consignar cuáles de las actividades planificadas han sido efectivamente desarrolladas, según lo especificado anteriormente. Tanto el plan como el informe de actividades serán controlados por el HCD o por el área en la cual este cuerpo delegue la tarea para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos anteriores. El incumplimiento de los requisitos anteriores quedará registrado en el informe que la Secretaría Académica emite para la evaluación de carrera docente.

Art. 11. Según corresponda a la dedicación del cargo -sea esta simple o semiexclusiva- en el marco del Estatuto de la UNC, el Convenio Colectivo de Trabajo y la normativa vigente en materia de concursos y carrera docente, son funciones y responsabilidades de los/las **Profesores/as Auxiliares**:

1. Participar, con la guía del/de la Profesor/a Titular y/o Adjunto/a, en la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la producción y/o selección de los materiales de enseñanza respetando la dedicación que corresponda a su cargo. El Profesor/a Auxiliar estará también a cargo de la corrección de una cantidad de evaluaciones parciales y exámenes finales acorde con su dedicación.

2. Entregar los informes académicos que correspondan, respetando las modalidades y plazos establecidos por el área pertinente.
3. Cumplir con las tareas —propias del cargo de Profesor/a Auxiliar— encomendadas por el/la docente responsable de la cátedra y/o comisión, durante los períodos de clases determinados en el Calendario Académico vigente.
4. Registrar su asistencia y justificar debidamente sus inasistencias para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades académicas y obtener informes de desempeño más precisos y confiables.
5. Desarrollar contenidos prácticos y organizar, diseñar, administrar y evaluar los trabajos prácticos de la asignatura o asignaturas en que se desempeña bajo la supervisión del/de la Profesor/a Titular o Adjunto/a —según corresponda— en la modalidad de cursado pertinente, utilizando los recursos físicos ofrecidos por la facultad y/o la plataforma virtual que la institución determine. Las tareas del/ de la Profesor/a Auxiliar no deben exceder la cantidad de horas de su carga horaria.
6. Realizar tareas de orientación, consultoría y refuerzo al estudiantado, según lo determinado por el/la Profesor/a Titular y/o por el equipo de cátedra, en los horarios y modalidades establecidos. Las tareas del/ de la Profesor/a Auxiliar no deben exceder la cantidad de horas de su carga horaria.
7. Llevar el registro de la asistencia y de los trabajos prácticos realizados por los/las alumnos/as de las comisiones en las que se desempeña.
8. Participar en las reuniones del equipo docente y en las actividades académicas de formación, actualización y extensión organizadas por la cátedra.
9. Colaborar en la administración y evaluación de las evaluaciones parciales y de los eventuales trabajos finales para alumnos/as libres, si el equipo de cátedra lo considera necesario. Estas tareas no deben exceder la cantidad de horas de su carga horaria.
10. Integrar las mesas examinadoras de la asignatura o área en la que se desempeña y/o mesas de otros espacios curriculares de su sección si fuera requerido excepcionalmente por necesidades institucionales, desde la hora fijada para su apertura hasta el correspondiente control y visado de actas de examen, respetando las modalidades exigidas por el área pertinente.
11. Colaborar con el/la Profesor/a Titular o Adjunto/a, según corresponda, en las tareas relacionadas con el registro de calificaciones de los/las estudiantes de la cátedra

en la que se desempeña, en los sistemas informáticos de gestión académica (alta y baja de evaluaciones parciales, carga de notas en actas de cursado y examen, entre otras), en los modos y tiempos establecidos por el área pertinente.

12. Colaborar en la formación de ayudantes alumnos/as.

13. Dirigir y evaluar trabajos finales de grado, tesis y trabajos finales de posgrado, así como también trabajos finales de adscripción y de becarios/as, en caso de cumplir con los requisitos pertinentes.

14. Integrar proyectos o programas de investigación y/o extensión, servicios y transferencia debidamente avalados por la Facultad o por entidades habilitantes nacionales o internacionales reconocidas.

15. Participar activamente en las comisiones de trabajo para las cuales ha sido designado/a.

16. Asistir a las reuniones de carácter obligatorio a las cuales cite la Facultad a través de sus dependencias y/o autoridades.

17. Cumplir con las obligaciones derivadas de la ciudadanía universitaria y ejercer el derecho de elegir y ser elegido/a.

18. Los/las Profesores/as Auxiliares que se desempeñen en áreas específicas de la Facultad deberán cumplir las tareas establecidas por la dependencia en la que hayan sido designados/as.

19. Los/las Profesores/as Auxiliares que se desempeñan en una asignatura cuatrimestral y tienen una designación anual, durante el cuatrimestre en que no tienen clases asignadas, deberán participar activamente en una propuesta de curso organizada por su cátedra. Dicha propuesta —que comprenderá un número de horas equivalente a la carga horaria total de la asignatura que dicta en el cuatrimestre regular— podrá incluir el dictado de una o más actividades entre las siguientes:

- cursos de posgrado, de extensión o para graduados;
- cursos, talleres o seminarios destinados al fortalecimiento de las carreras de grado en la que se desempeñan los docentes;
- asignaturas electivas, según lo estipulado en los planes de estudios vigentes.

Las actividades propuestas podrán ser reemplazadas por otras tareas requeridas por la Facultad.

Art. 12. Los/las Profesores/as Auxiliares **con Dedicación Exclusiva** deberán presentar un plan anual de actividades en el cual se detallen las tareas que complementan la carga horaria destinada a la docencia de grado (20 horas), en los plazos y modalidades establecidos por el área pertinente. Dicho plan, que reviste el carácter de declaración jurada, deberá incluir las siguientes tareas:

- Al menos una publicación en libros, capítulos de libros, artículos en revistas indexadas, etc. Se excluyen expresamente los trabajos en actas de congresos, salvo que hayan pasado por referato externo.
- Dictado de al menos una de las siguientes actividades de formación:
 - un curso/taller/seminario de posgrado, en la categoría y modalidad establecida por las reglamentaciones pertinentes;
 - un curso/taller/seminario destinado al fortalecimiento de las carreras de grado en la que se desempeña; - un curso/taller/seminario de actualización para graduados/as;
 - un curso/taller/seminario de carácter extensionista.

Los/las docentes auxiliares de dedicación exclusiva que desempeñen tareas específicas a solicitud de la Facultad podrán sustituir el requisito anterior por el ejercicio de dicha función.

Al finalizar el ciclo lectivo, los/las docentes deberán presentar al área que corresponda en los plazos y modalidades que esta determine, un informe respaldado por los comprobantes correspondientes en el que deberán consignar cuáles de las actividades planificadas han sido efectivamente desarrolladas, según lo especificado anteriormente. Tanto el plan como el informe de actividades serán controlados por el HCD o por el área en la cual este cuerpo delegue la tarea para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos anteriores. El incumplimiento de los requisitos anteriores quedará registrado en el informe que la Secretaría Académica emite para la evaluación de carrera docente.

Art. 13. Son funciones de los/las **Profesores/as que se desempeñan en el Ciclo de Nivelación**:

1. Participar en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje durante el Ciclo de Nivelación.
2. Elaborar y entregar el programa de la asignatura y los informes académicos correspondientes respetando las modalidades y plazos establecidos por el área pertinente, salvo en caso de contar con un coordinador de sección, quien se encargará de estas tareas.
3. Elaborar los materiales de enseñanza para el Ciclo de Nivelación.
4. Diseñar, suministrar y receptar los exámenes parciales de las comisiones en las que se desempeñen.
5. Registrar su asistencia y justificar debidamente sus inasistencias para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades académicas y obtener informes de desempeño más precisos y confiables.
6. Integrar las mesas de exámenes finales correspondientes al Ciclo de Nivelación en las fechas programadas por la Facultad, desde la hora fijada para su apertura hasta el correspondiente control y visado de actas de examen, respetando las modalidades exigidas por el área pertinente.
7. Participar en las reuniones organizadas por los/las coordinadores/as de su sección y/o por la Secretaría Académica.
8. Desempeñarse en programas de tutorías.
9. Proporcionar apoyo disciplinar a los/las estudiantes en asignaturas de primer año con el fin de incrementar su rendimiento académico.
10. Cumplir con la asistencia en los horarios establecidos cada año durante el período de clases del Ciclo de Nivelación y en el transcurso de las tutorías.
11. Colaborar con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad y las áreas pertinentes de la UNC en la puesta en marcha de programas y eventos de promoción de las carreras y en acciones destinadas al ingreso y permanencia de los estudiantes.
12. Intervenir —si la institución lo requiere— en acciones de articulación, ya sea con las asignaturas de primer año de la Facultad como con escuelas secundarias cuyos ciclos de especialización poseen orientación en idiomas.
13. Participar en la formación de ayudantes alumnos/as.

14. En caso de no existir un/a coordinador/a en el área, entregar los informes académicos que correspondan respetando las modalidades y plazos establecidos por el área pertinente.
15. Realizar otras tareas específicas del Ciclo de Nivelación, conforme a lo dispuesto por la RHCD 306/2010 y sus eventuales modificaciones.
16. Cumplir con las obligaciones derivadas de la ciudadanía universitaria y ejercer el derecho de elegir y ser elegido/a.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Reglamento Funciones Docentes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.